

Código de políticas de gestión de tráfico y administración de red

I. Objetivo

StarLine es un Operador Móvil Virtual que presta, comercializa o revende servicios móviles o capacidades previamente contratadas del concesionario mayorista Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., por lo cual este código está elaborado con base en las políticas que dicho operador de red ha implementado para prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones Móviles, en tanto que StarLine no cuenta con los elementos de red necesarios para aplicar tales políticas.

Esta Política de Gestión de Tráfico y Administración de Red está encaminada a asegurar la calidad, capacidad y velocidad del servicio de datos que incluyen los paquetes del servicio de telefonía móvil que comercializa StarLine, así como a preservar la integridad y seguridad de la red, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de los Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Con esta política, StarLine informa oportunamente a sus usuarios del servicio de telefonía móvil que incluye datos de las medidas o acciones que Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. ha implementado o podrá implementar para la gestión de tráfico y administración de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

El servicio de datos provisto por StarLine incluye el servicio de DNS, Firewall y CG-NAT –Network Address Translation– que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en Internet, así como el ISP para que el usuario cuente con navegación en Internet.

El tráfico de datos sobre la cobertura ofrecida por la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones opera bajo el esquema Best Effort, toda vez que la red no garantiza la calidad del servicio (QoS) del tráfico, es decir, no diferencia ni prioriza el tipo de tráfico de datos de los usuarios hacia/desde Internet, excepto en casos de congestión.

II. Reglas

La Política de Gestión de Tráfico y Administración de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones asegura lo siguiente:

1. **Libre elección.** El servicio de telefonía móvil que incluye datos permite que los usuarios finales puedan acceder a cualquier contenido, aplicación o servicios en Internet, sin dificultar, limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a estos. Lo anterior, conforme a los términos,



condiciones y estructuras tarifarias contenidas en las ofertas públicas de referencia aprobadas a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2. **Trato no discriminatorio.** StarLine se obliga a tratar en Internet de la misma manera el tráfico de los contenidos, aplicaciones o servicios de tipo similar entre sus usuarios.
3. **Privacidad y seguridad de las comunicaciones.** A nivel técnico, StarLine se encuentra obligado a asegurar la inviolabilidad de las comunicaciones privadas de los usuarios a través de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones y su privacidad. StarLine no utiliza las técnicas de DPI/DFI para monitoreo de tráfico.
4. **Gestión de tráfico basada en volumen de datos con una vigencia determinada.** Consiste en ofrecer a los usuarios un volumen de datos con una vigencia determinada a velocidad Best Effort. En todos los casos, el tráfico de datos incluye el acceso a cualquier contenido, aplicación o servicio en Internet en términos no discriminatorios. De no llevar a cabo esta práctica, se podría saturar la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones y se pondría en riesgo el cumplimiento de los términos y condiciones de calidad de las ofertas públicas de referencia aprobadas a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
5. **Calidad y gestión de congestión.** StarLine garantiza la calidad del servicio de datos, por lo cual ofrece a sus usuarios una tasa de transmisión descendente de al menos 4 Mbps y una tasa de transmisión ascendente de al menos 1 Mbps en el borde de la cobertura exterior en hora pico, aplicable a todo tipo de tráfico que curse por la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones. La calidad de los servicios puede verse afectada por una mayor demanda de tráfico o de usuarios finales de la originalmente prevista por StarLine. A tal efecto, StarLine debe reportar de manera regular las proyecciones de tráfico a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.

Con la finalidad de mantener la integridad de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones y no afectar a otros usuarios finales, StarLine podrá suspender las activaciones en una determinada región o localidad, sin responsabilidad alguna para StarLine.

La gestión de congestión se utiliza para preservar la operación y calidad de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, a fin de garantizar la mejor experiencia a los usuarios de StarLine. La reducción de velocidad aplica para todo el tráfico de datos, pues de no implementarse podría afectar la operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones y a la calidad de los servicios ofrecidos.

6. **Bloqueo.** StarLine no lleva a cabo el bloqueo de tráfico de datos.



7. **Priorización pagada.** StarLine no ofrece el servicio de priorización pagada, pues Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. no cuenta con una oferta de referencia para tal efecto.
8. **Datos patrocinados.** La Red Pública Compartida de Telecomunicaciones ofrece datos patrocinados en los siguientes casos:
 - Acceso gratuito a la URL <http://educacionconequidad.sep.gob.mx> (con IP 168.255.101.55) para el programa Aprende en Casa. Aplica cuando el usuario esté usando el servicio en algunos de los nodos-celdas determinadas conforme a las zonas solicitadas por el gobierno, en un horario de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M. con velocidad reducida de hasta 300 kbps.
 - Acceso gratuito a las siguientes URLs definidas para COVID con velocidad reducida de hasta 300 kbps.
 - ✓ <https://coronavirus.gob.mx>
 - ✓ <https://www.gob.mx>
 - ✓ <http://aprendeencasa.sep.gob.mx>
 - ✓ <https://aprende.gob.mx>
 - ✓ <https://telesecundaria.sep.gob.mx>
 - ✓ <https://educacionbasica.sep.gob.mx>

III. Glosario

- Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. Es la empresa mexicana responsable de diseñar, desplegar, operar y mantener la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, de quien StarLine contrata los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles, cuya información puede consultarse en el portal de internet: <https://www.altanredes.com/>.
- CG-NAT: se refiere a Carrier Grade Network Address Translation.
- Core: es la capa de red encargada de proporcionar conectividad entre los distintos puntos de acceso. DNS: se refiere a Domain Name System.
- eNB: se refiere a Evolved Node B.
- IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- ISP: se refiere a Internet Service Provider URL: se refiere a Uniform Resource Locator.



- Operador Móvil Virtual. Es el concesionario o autorizado que presta, comercializa o revende servicios móviles o capacidades que previamente haya contratado con algún concesionario mayorista móvil. En el caso concreto, el Operador Móvil Virtual es StarLine.
- Red Pública Compartida de Telecomunicaciones. Es la red pública de telecomunicaciones concesionada a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a otros concesionarios o comercializadores, entre éstos, StarLine.
- Servicio Mayorista de Telecomunicaciones Móviles. Es el servicio móvil que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades técnicas, económicas, operativas y comerciales de una red o servicios, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por los Operadores Móviles Virtuales para proveer dichos servicios a los usuarios finales móviles.

En vigor a partir del 3 de septiembre de 2021

Versión número 2, actualizado el 14 de septiembre de 2022.